



AUTO INTERLOCUTORIO N°.951
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2017-000162-00
EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NT.800.037.800.8
DEMANDADA: MELBA INES GIRALDO DUQUE C.C.38.860.012

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se atiende memorial de terminación por pago total de obligación por parte del representante del Banco Agrario de Colombia S.A, escrito que se observa es aportado del correo electrónico del aquí apoderada judicial del extremo activo, en el cual se solicitan:

- Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación.
- Se indica que el desglose instrumento objeto del recaudo de la obligación, sea entregado a la parte demandada.
- Piden cancelar las medidas cautelares existentes y se proceda a librar los oficios correspondientes.

Enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderado Judicial por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NT.800.037.800.8** contra **MELBA INES GIRALDO DUQUE C.C.38.860.012**, por pago total de la obligación.

2.) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes y otros productos, que posea la demandada **MELBA INES GIRALDO DUQUE C.C.38.860.012**, en las entidades bancarias **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, HELM FINANCIAL SERVICES, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS**, haciéndole saber que se deja sin efecto la medida que fue comunicada mediante oficio Nro.1023 del 17 de abril de 2017. Comuníquese a dichas entidades Bancarias.

3.) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de secuestro de los bienes muebles y enseres, que posea la demandada **MELBA INES GIRALDO DUQUE C.C.38.860.012**,



Rad.2017-00162-00

los cuales se encuentran ubicados en la carrera 9 No.10-52 de la ciudad de Buga, haciéndole saber que se deja sin efecto la medida de secuestro que fue comunicada mediante Despacho Comisorio Nro.022 del 17 de abril de 2017. Comuníquese a la entidad correspondiente Municipio de Buga Valle - Alcaldía Municipal.

4.) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo de todos los derechos reales y personales que ostente la demandada, **MELBA INES GIRALDO DUQUE C.C.38.860.012**, en el **Banco SERFINANZA S.A**, haciéndole saber que se deja sin efecto la medida que fue comunicada mediante oficio Nro.1342 del 01 de septiembre de 2021. Comuníquese a dicha entidad Bancaria.

5.) Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, pagare No.**069776100000465** y Pagare No.**4481850003282207** a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

6.) DISPONER que cumplido lo anterior, podrá hacerse el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo pagare No.**069776100000465** y Pagare No.**4481850003282207**, a favor de la parte demandada, con la constancia que los presentes hicieron parte del proceso de referencia, y se hace su entrega en virtud de la terminación del proceso por pago total de obligación que aquí se adelantaba. previo cumplimiento de las formalidades legales.

5.) Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 13 DE MAYO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 072.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d04cfb5fd17e90cccfab547335829816704d59d4ff6d8c778ffb3756c3809c**

Documento generado en 12/05/2022 08:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>